



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).**

Proceso	Matrimonio
Solicitantes:	Erika Ester Pérez Puerta Jorge Arley Tuberquia Herrera
Radicado:	05001 40 03 005 2022 00270 00
Interlocutorio No.:	379
Decisión:	Inadmite Demanda

Estudiada la presente demanda observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

PRIMERO: Se deberá complementar la solicitud con los siguientes datos de los contrayentes, fecha y lugar de nacimiento, número de identificación, dirección completa de su residencia y barrio al que corresponde.

SEGUNDO: Se deberá aclarar si los contrayentes tienen o no hijos menores en común o por fuera de la relación, y en el evento que ocurra, se deberá acompañar a la petición el inventario solemne de bienes de los hijos menores, toda vez que se deben garantizar los derechos de los mismos; y allegar los respectivos registros civiles de nacimiento.

TERCERO: Deberá aportar los canales digitales donde recibirán notificaciones las partes y los testigos, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA